

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión / Rad. 2018-00208-00

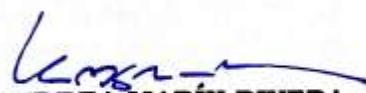
En atención al memorial allegado al plenario vía correo electrónico, por la apoderada judicial de la heredera Edna Vanessa Mejía Londoño, visible a folios 85 y 86 del expediente, se **RESUELVE**:

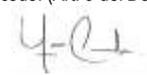
PRIMERO. Téngase por desistida la solicitud de acumulación de procesos (sucesiones) presentada por la apoderada judicial de la heredera Edna Vanessa Mejía Londoño.

SEGUNDO. CONVOCAR a las partes inmersas en este asunto, a la diligencia de INVENTARIOS y AVALÚOS (artículo 501 del Código General del Proceso), de los bienes que se discuten en el presente proceso, diligencia que se fija para el día **nueve (9) de diciembre de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**. Prevenir a los interesados que deben acreditar la existencia de los bienes con los títulos de propiedad correspondientes. Ahora bien, por la Secretaría del Despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con la apoderada judicial de los solicitantes, a fin de ultimar detalles “*sobre la herramienta tecnológica que se utilizará*”, empero establézcase, desde ya, que se implementará la llamada “**Teams**”. Igualmente, se advierte a la apoderada judicial que deberá gestionar su correcta y oportuna intervención en la audiencia pública en cita, debiendo hacer las pruebas de rigor sobre el uso de la mencionada aplicación, para lo cual se le recomienda realizar reuniones preliminares de prueba. Además, los intervinientes deberán contar con su cédula de ciudadanía en original y tener los inventarios y avalúos por escrito.

TERCERO. Advertir a la apoderada judicial que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, debe actualizar la información de su correo electrónico y número de contacto, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En estado No 53	Hoy se notificó a las partes la
providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).	
	
María Camila Martínez Rodríguez	

Galeano

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033f304aa40f5ef240c7d056c2e848e56774a105ee46209bf9062ecb27d75a07**
Documento generado en 21/09/2020 04:59:17 p.m.